

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Alcón Castro, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de abril y diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, éste dictado en trámite de reposición, por los que señalaba al recurrente como haber pasivo el sesenta por ciento del sueldo regulador, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total reconocida en los acuerdos expresados, y en consecuencia condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16344

ORDEN 111/10067/1981, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bagué Bitloch.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bagué Bitloch, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del C. S. J. M. de 28 de mayo y 16 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Bagué Bitloch contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de mayo y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, éste dictado en trámite de reposición, por los que se señalaba al recurrente como haber pasivo el treinta por ciento del sueldo regulador, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por ciento de la base reguladora total reconocida en los acuerdos expresados, y en consecuencia condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16345

ORDEN 111/10088/1981, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Calderón Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alvaro Calderón Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra acuerdo del C. S. J. M. de 19 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Celia Fernández Goñi, en nombre de don Alvaro Calderón Martínez, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el que se confirmó en reposición el de nueve de mayo anterior, en el que se señaló el haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos ambos acuerdos, en cuanto establecieron en treinta por ciento el porcentaje del haber regulador de Coronel que ha de aplicarse a efectos de dicho señalamiento, debiendo fijarse dicho porcentaje en el noventa por ciento y efectuar nuevo señalamiento con sujeción a éste, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16346

ORDEN 111/10084/1981, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero López Izquierdo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Baldomero López Izquierdo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del C. S. J. M. de 10 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero López Izquierdo, actuando en su propio nombre, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el que se confirmó en reposición el de catorce de marzo anterior en el que se señaló el haber pasivo del recurrente, debemos declarar no conformes a derecho y anulados, tanto el acto impugnado como el que confirma, en cuanto establecieron en sesenta el porcentaje del sueldo regulador de Teniente que ha de aplicarse a efectos de dicho señalamiento, debiendo fijarse dicho porcentaje en el noventa, y efectuarse nuevo señalamiento con sujeción a éste, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16347

ORDEN 111/10085/1981, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de diciembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rivas de Cala.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,